

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación Parque Fotovoltaico Leyda"

Nombre del Titular : Solek Chile Services SpA
Nombre del Representante Legal : Victor Emilio Opazo Carvallo
Dirección : Badajoz 45, Oficina 15 B, Santiago.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Parque Fotovoltaico Leyda", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Parque Fotovoltaico Leyda", la que deberá entregarse hasta el 14 de noviembre de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Felipe Santander Jara, dirección de correo electrónico felipe.santander@sea.gob.cl, número telefónico (56-32) 2219928

I. Descripción de proyecto

1. Respecto a la solicitud de evaluar el artículo 11 ter de la ley 19.300 de Base Generales del Medio Ambiente, de manera de *"En caso de modificarse un proyecto o actividad, la calificación ambiental deberá recaer sobre dicha modificación y no sobre el proyecto o actividad existente, aunque la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes"*. El titular en la respuesta 3 de la Adenda, señala que: *"Se acoge la observación y se procederá en coherencia"*. Sin embargo, para las definiciones de áreas de influencias de los componentes; suelo, flora y vegetación, entre otros, solo se considera las áreas afectas por la modificación propuesta (área de la subestación, línea de evacuación e instalación de faenas) con lo que no queda claro si se considero la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente.
2. La respuesta 10 de la Adenda no es lo suficientemente clara, pues lo que se solicita es relacionar la gestión de la vegetación bajo los paneles fotovoltaicos (ya sea utilizar herbicidas, corte manual u otra forma) con la condición biológica del suelo en el CAV correspondiente. Se solicita aclarar.

II. Permisos Ambientales Sectoriales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157225823>

3. Respecto del PAS 160, Permiso para construir en el área rural, se informa que Titular, en su Anexo 5.4 de la Adenda, señala que la superficie afecta al PAS 160 correspondería a 1.017.518 m², pero ninguno de los planos presentados señala dicha superficie, ni tampoco señalan la superficie del predio (de cada Rol involucrado) en que se localizará el proyecto. Por lo anterior, se solicita aclarar específicamente la superficie sujeta al Permiso Ambiental Sectorial del artículo 160 del reglamento SEIA, y su localización al interior del polígono que contiene el proyecto autorizado a través de la RCA. N° 31/2021.

III. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4. Considerando el artículo 11° ter de la Ley N° 19.300 indica que: *“En caso de modificarse un proyecto o actividad, la calificación ambiental deberá recaer sobre dicha modificación y no sobre el proyecto o actividad existente, aunque la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes.”*. Se desprende de la presente Adenda que el titular no considera para determinar el área de influencia los impactos ambientales generados por el actual proyecto en evaluación y todos aquellos generados por el proyecto existente.

Por lo anteriormente indicado, debe considerar el área de influencia para los recursos naturales, afectados por los impactos generados, tanto por la presente modificación como por los impactos del proyecto original, para evaluar si la suma de estos presenta sinergia sobre los recursos naturales tales como: suelo, agua, flora y fauna, en tal sentido debe estar incorporada la construcción y operación del parque fotovoltaico, es así como en la Tabla 4-2. “Superficies adicionales de obras que forman parte del Proyecto en Evaluación” de la Adenda, el titular presenta las superficies afectas del proyecto original y las superficies afectas del proyecto en evaluación, sin incluir las superficies afectas por el Parque fotovoltaico, como se muestra a continuación;

Tabla N° 1, Superficies adicionales de obras que forman parte del Proyecto en Evaluación.

Obra	Superficie Proyecto Original (m ²)	Superficie adicional Proyecto en Evaluación (m ²)	Superficie total para las obras objeto de evaluación (m ²)
S/E 110/23 KV	--	1.588	1.588
Sala de control	--	200	200
Instalaciones de Faenas	11.170	30.531	41.701
Faja y Línea de Evacuación	840	1.486	2.326
Total	12.010	33.805	45.815

Fuente; Tabla 4-2. “Superficies adicionales de obras que forman parte del Proyecto en Evaluación” de la Adenda.

Se solicita incluir todas las obras del proyecto original y las obras propuestas por la modificación del proyecto de manera de que gráficamente quede expreso lo aprobado ambientalmente y la superficie propuesta por la modificación, y la suma de ellas.

IV. Compatibilidad Territorial

5. Respecto a la compatibilidad territorial del proyecto y en coherencia con el Plan Regulador Intercomunal Satélite Borde Costero Sur, debe incluir al menos un plano del polígono de ubicación de las obras del proyecto en relación con la zonificación de este plan. Este debe estar en un formato tal, que se permita observar el detalle de lo solicitado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157225823>

V. Compromisos Ambientales Voluntarios

6. Respecto con el Anexo 3.4 de la Adenda, capítulo 6, numeral 6.1.7, CAV 07: DISUASORES DE VUELO, Indicador que acredite su cumplimiento; el Titular debe realizar revisión física mensual del área de influencia de su proyecto, durante los tres primeros años de operaciones, de modo de identificar tempranamente, episodios de choques y/o electrocuciones de fauna aviar. Habiendo o no episodios, el titular debe informar a la SMA del resultado periódico de sus revisiones en terreno.

Además, se solicita analizar y proponer un indicador cuantitativo que determine la efectividad de los DISUASORES DE VUELO y con ello en caso de corresponder, y en un escenario tal donde se presenten reiterados episodios de electrocución deberá proponer una medida adicional que se haga cargo de tales eventos.

7. Respecto al Anexo 3.4 de la Adenda, capítulo 6, numeral 6.2.1 CAV 010: PLAN DE PERTURBACIÓN CONTROLADA FAUNA BAJA MOVILIDAD, en su Indicador que acredite su cumplimiento, el Titular debe incorporar a sus registros a informar a la SMA, las fechas tanto de realización del plan y las fechas de inicio de actividades de ejecución de obras. Además, para sus indicadores de éxito deben utilizarse como base, los porcentajes y cantidades de los índices de abundancia relativa y densidad obtenidos, ya sea en la Línea de Base o la caracterización del componente fauna.
8. De acuerdo con la respuesta 41 presentada en el numeral 4.3.2 de la Adenda, en relación con los potenciales procesos erosivos que generaría el proyecto y adicionalmente a lo presentado en el Anexo 7.1 de la Adenda, Informe de riesgo de erosión, y en específico respecto al “PLAN DE SEGUIMIENTO DE LA ACTIVACIÓN DE PROCESOS EROSIVOS”, se solicita presentar este Plan, como un Compromiso Ambiental Voluntario, el cual debe quedar establecido con el siguiente formato requerido;

Tabla N° 2: Compromisos Ambientales Voluntarios del Proyecto.

Compromiso ambiental voluntario: <i>[Nombre del compromiso ambiental voluntario.]</i>		
Impacto asociado	[Si aplica.]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica.		[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación.		<u>Objetivo:</u> <u>Descripción:</u> <u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzaría el objetivo].</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación.		<u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda].</i> <u>Forma:</u> <i>[Forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción].</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda].</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157225823>

	<i>También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse)].</i>
Indicador que acredite su cumplimiento.	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento.	<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes).].</i>

Paola La Rocca Mattar
 Directora Regional
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región de Valparaíso

CVN/FFSJ

Distribución:

CC:

Rossana Del Carmen Chávez Zúñiga (Oficial de Partes) <rossana.chavez@sea.gob.cl>
 Gerardo José Anabalón Álamos (Coordinador de PAC) <ganabalon@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157225823>